

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2019-00577-00 Ejecutivo de JEYSSON ANTONIO MONROY VARELA contra JUAN CARLOS VARGAS ALONSO

Mediante auto calendado veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de JEYSSON ANTONIO MONROY VARELA, y en contra de JUAN CARLOS VARGAS ALONSO, en los términos vistos a folio 14 del expediente digital.

El ejecutado JUAN CARLOS VARGAS ALONSO fue notificado por aviso de conformidad a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, según certificado de entrega expedido por la empresa de correo certificado INTERRAPIDISIMO visible a fl. 33 del cuaderno 1 del expediente digital, y dentro del término legal no formuló excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° ORDÉNASE seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 25 de junio de 2019.

2° PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° DECRÉTASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° CONDÉNASE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.000.000.oo.

5° CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.123 Hoy veintiuno (21) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996906542095669e2c0f2a8a6a0b0d735d761908ee4e1fed9fdcc19afa0d2300**

Documento generado en 21/09/2022 07:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>